ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SANTURCE, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-014

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA MODELO DE SEMILLAS IMPORTADAS DE PIÑA

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido por virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: Las Leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La política pública establecida por el Departamento de Agricultura establece el desarrollo autosustentable de los diversos sectores agrícolas encaminados a suplir la demanda de productos agrícolas sin que tenga que mediar la importación. Dentro del sector de frutales, específicamente en el sector de piña nos proponemos alcanzar la meta establecida en el plan agrícola que incluye el desarrollo de siembra de piña variedad MD2.

POR CUANTO: Nos proponemos crear un sector fortalecido estableciendo un Programa modelo para el desarrollo de siembra y cultivo de piña variedad MD2, con mira a establecer nuestra propia fuente de semilla local, eliminando la introducción de semilla importada y posteriormente llegar a niveles de producción que nuestra oferta sea suficiente para cubrir la demanda del mercado local.

POR CUANTO: El Programa Modelo (en adelante EL PROGRAMA) se crea con el propósito de fortalecer la agricultura local, crear una fuente de empleos permanente y estimular la actividad económica local.

POR CUANTO: EL Programa tiene fondos disponibles que ascienden a la cantidad de **TRES MILLONES DE DÓLARES** ($3,000,000.00) de los cuales **CIEN MIL DÓLARES** ($100,000.00) provienen del Specialty Crops Block Grant Program 2010 y **CIEN MIL DÓLARES** ($100,000.00) serán aportados del Presupuesto del Programa de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), Corporación Pública de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

POR TANTO: **YO**, **MYRNA COMAS PAGÁN**, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades que me conceden las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Que el fondo asignado al Programa ascendente a **TRES MILLONES DE DÓLARES ($3,000,000.00)** se utilizará de la siguiente manera:

Compra de 12,000,000 de semillas de piña variedad MD2 a $.25 c/u equivalente a semillas para 600 cuerdas a razón de 20,000 semillas por cuerda. Esta serán vendidas a alrededor de 40 agricultores y/o agro empresarios aproximadamente.

SEGUNDO: El solicitante deberá presentar un plan de siembra para ser establecido en dos años o menos para la semilla que interesa solicitar. Deberá tener cabida en su finca para las semillas solicitadas y los terrenos deberán ser aptos para este cultivo. Al momento de recibir la semilla el terreno deberá estar preparado para sembrar la misma de inmediato. El agricultor deberá tener la capacidad para pagar la semilla solicitada.

TERCERO: Se incentivarán aquellos solicitantes que sean agricultores que tengan siembras de piña establecidas, organizadas y en producción. Se aprobará hasta un máximo de cien mil (100,000) semillas de piña lo que equivale a cinco (5) cuerdas sembradas por solicitante libre de costo. Los solicitantes que se beneficien del incentivo tendrán que formalizar un acuerdo para evidenciar de su participación del programa de subvención federal Specialty Crops

Block Grand Program 2010 y en el cual se comprometen a duplicar la siembra por la misma cantidad de cuerdas incentivadas.

CUARTO: Se establecerá un procedimiento para trabajar ordenadamente las transacciones de venta de semilla importada.

QUINTO: FIDA podrá establecer e incorporar mediante Reglamento las normas que regirán el Programa de Compra de Semillas importadas que vaya a tono con las normas establecidas por esta Orden Administrativa.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2013.

Myrna Comas Pagán
MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA DE AGRICULTURA